

**VALES ALIMENTARIOS. DECRETO N° 1487/06. PERSONAL EXTRAESCALAFONARIO: IMPROCEDENCIA. PERSONAL ADSCRIPTO: SUPUESTOS.**

**Los vales alimentarios otorgados en el marco del acuerdo sectorial homologado mediante el Decreto N° 1487/06, únicamente benefician al personal comprendido en la cláusula primera del Acta Acuerdo homologada por el citado Decreto.**

**El Auditor Interno de la jurisdicción de origen y los Asesores de Gabinete se encuentran excluidos del citado ámbito de negociación colectiva (cfr. art. 3° inc. c) in fine de la Ley N° 24.185).**

**En cuanto al Personal adscripto proveniente de un organismo dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz, se destaca que la remuneración de dicho personal es abonada por el organismo de origen en cuyo régimen laboral revista; en consecuencia, no corresponde el otorgamiento de los vales alimentarios establecidos por el Decreto N° 1487/06.**

BUENOS AIRES, 13 de abril de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Por las presentes actuaciones el Director de Recursos Humanos y Organización de la jurisdicción consignada en el epígrafe consulta si corresponde que el beneficio de otorgamiento de vales alimentarios establecido por el Decreto N° 1487/06 sea percibido por el Auditor Interno, Asesores de Gabinete y personal adscripto proveniente de un organismo dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz y que se encuentra prestando servicios en esa Secretaría.

II.1. En primer término corresponde señalar que el servicio jurídico de la jurisdicción de origen no se ha expedido respecto a las consultas que tramitan en los presentes obrados, intervención que se estima necesaria "no sólo porque ello corresponde a mérito de disposiciones legales vigentes, sino también por evidentes motivos que hacen a la mas adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Cfr. PTN, Dicts. 240:11 y 240:16 y ONEP N° 2401/03 y 3972/04)".

Sin perjuicio de lo cual, y a los efectos de no dilatar la tramitación de las presentes actuaciones, seguidamente se analizará la consulta de marras.

2. El Decreto N° 1487/06 homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (Decreto N° 993/91 - T.O. 1995 y sus modificatorios) de fecha 5 de septiembre de 2006, celebrado en el marco previsto por el artículo 6° de la Ley N° 24.185, en virtud del cual arribaron a un acuerdo sectorial relativo al otorgamiento de vales alimentarios, a partir del 1° de octubre de 2006, al personal comprendido en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Es de destacar que los vales alimentarios otorgados en el marco del acuerdo sectorial homologado mediante el Decreto N° 1487/06, únicamente benefician al personal comprendido en la cláusula primera del Acta Acuerdo homologada por el citado Decreto, el cual establece que: "El personal comprendido en el ámbito del presente sectorial incluido en el Anexo I del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, instrumentado por Decreto N° 214/06, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de esta norma convencional, percibirá vales alimentarios por hasta un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150.-) mensuales, a partir del 1° de Octubre de 2006 pagaderos a trimestre vencido, siempre que no estuviera percibiendo cifra superior por igual concepto a la fecha de suscripción de la presente. Los vales serán percibidos en forma proporcional a los días efectivamente trabajados con excepción del uso de las licencias correspondientes".

Con relación al Auditor Interno de la jurisdicción de origen, se destaca que esta Subsecretaría de la Gestión Pública, entendió mediante Dictamen ONEP N° 150/07, que no corresponde otorgar vales alimentarios en el marco del Decreto N° 1487/06 al Titular de la

Auditoría Interna, en virtud de su carácter de personal extraescalafonario, y por ende excluido del precitado ámbito paritario sectorial.

De igual modo, los Asesores de Gabinete se encuentran excluidos del citado ámbito de negociación colectiva (cfr. art. 3º inc. c) in fine de la Ley N° 24.185).

En cuanto al Personal adscripto proveniente de un organismo dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz que se encuentra prestando servicios en esa Secretaría, se destaca que la remuneración de dicho personal es abonada por el organismo de origen en cuyo régimen laboral revista; en consecuencia, no corresponde el otorgamiento de los vales alimentarios establecidos por el Decreto N° 1487/06.

### **SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE JGM N° 1595/07 - SECRETARÍA DE TURISMO - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 768/07**

